

Procedimiento para Obtener una Reforma de Estatutos:

- ✚ Presentada la solicitud de aprobación de reforma de los estatutos, la Dirección General del Trabajo y la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por su orden, disponen de un plazo máximo de quince (15) días, para emitir el dictamen correspondiente.
- ✚ La Secretaría de Estado aprueba u objeta la reforma, indicando en el segundo caso las razones de orden legal.
- ✚ Emitida la resolución de aprobación de la reforma de estatutos, la Dirección General del Trabajo procede a hacer la anotación marginal en el expediente correspondiente.

Atención: Ninguna modificación a los estatutos sindicales tiene validez, sin la aprobación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (Artículos 488 del Código del Trabajo).